

# ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL

Al tenor del artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la Universidad Técnica Nacional (ASOUTN), emite el presente Reglamento denominado **Reglamento del Programa de Beneficio Social.** 

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1: Definiciones generales.

Se establecen como definiciones para el siguiente reglamento los siguientes términos:

**Familia:** Padres biológicos o padre y madre de crianza, hijos, cónyuge o compañero(a) sentimental debidamente inscritos en los registros de ASOUTN.

**Asociados participantes:** La totalidad de asociados de ASOUTN, que se encuentren al día con las obligaciones financieras y que, cuenten con un mínimo de seis cuotas de ahorro obrero consecutivas, activas y efectivamente acreditadas en su estado de cuenta a la fecha en que se solicita el beneficio.

### ARTÍCULO 2: Finalidad de los beneficios sociales.

El Programa de Beneficio Social se crea para cumplir los siguientes fines:

- a) Ayudar a los asociados participantes y/o su familia (según la definición general de este reglamento).
- b) Fortalecer la integración familiar ayudando a los asociados participantes, en caso de matrimonio y nacimiento de hijos.
- c) Fortalecer la cooperación solidaria entre los asociados participantes y entre estos y sus familias.
- d) Apoyar en casos especiales, como los originados por desastres naturales declarados como tales por la Comisión Nacional de Emergencias.
- e) Promover el bienestar integral de los asociados participantes.
- f) Ser solidario con los asociados participantes en caso de muerte del cónyuge, compañero sentimental, padres o hijos (debidamente inscritos ante la ASOUTN).
- g) Otorgar un reconocimiento económico al asociado participante por la fecha de su cumpleaños.
- h) Otorgar beneficio económico para compra de obsequios a los niños en época navideña



# ARTÍCULO 3: Requisitos para acceder a los beneficios.

Todos los asociados participantes que cuenten con un mínimo de seis cuotas en su ahorro obrero, consecutivas, activas y efectivamente acreditadas en su estado de cuenta a la fecha de la solicitud, tienen derecho a los beneficios que otorga este programa.

# ARTÍCULO 4: Asignación de Recursos.

ASOUTN dispondrá de los recursos necesarios para financiar anualmente este Programa.

# CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

# ARTÍCULO 5: Administración y ejecución.

El Programa será analizado y ejecutado por la Administración de ASOUTN, previa validación de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 6: Aprobación o rechazo de solicitudes.

La administración de ASOUTN tendrá la potestad de aprobar aquellas solicitudes que cumplen con las disposiciones de este reglamento y rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos estipulados informando al asociado solicitante sobre el resultado de su solicitud.

# ARTÍCULO 7: Informes del programa.

La Administración debe presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe de las solicitudes aprobadas y rechazadas.

# CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD

#### ARTÍCULO 8: La solicitud del beneficio.

- a) Para solicitar los beneficios, es responsabilidad del asociado presentar la solicitud de cada uno de los beneficios en tiempo y forma, según el formulario emitido por la ASOUTN, el cual debe ser llenado de manera completa y clara, firmada por el interesado, excluyendo los beneficios del bono de cumpleaños y bono navideño para los niños.
- b) Para el beneficio de bono navideño para los niños, no se requiere formulario de solicitud y se acredita de manera automática la primera semana de diciembre de cada año, a los asociados que al 30 de



- septiembre del año en curso cuenten con un mínimo de tres cuotas de ahorro obrero consecutivas, activas y efectivamente acreditadas en su estado de cuenta y se mantengan activos hasta el momento del pago del beneficio. Según acuerdo de Asamblea del 9 de noviembre 2019.
- c) En el caso de bono de cumpleaños, no se realiza formulario de solicitud y se acredita de manera automática la semana del cumpleaños a los asociados participantes que cuenten con un mínimo de seis cuotas de ahorro obrero consecutivas, activas y efectivamente acreditadas en su estado de cuenta a la fecha de su natalicio.
- d) En el caso del bono de Salud se permite la presentación de la solicitud hasta un máximo de 4 ocasiones durante el periodo fiscal y hasta alcanzar el monto estipulado en el artículo 18 inciso b del presente reglamento. La fecha límite para solicitar el pago del bono será el 15 de diciembre de cada año.

#### ARTÍCULO 9: Anexos a la solicitud.

El solicitante de los beneficios sociales deberá presentar completos los datos del formulario, así como adjuntar de manera legible las constancias, certificados u otra documentación necesaria para respaldar la solicitud del beneficio, según lo estipulado en el capítulo IV, artículo 12 del presente reglamento.

# ARTÍCULO 10: Divulgación del beneficio.

La Administración, mediante los medios de comunicación oficiales, periódicamente publicará los diferentes beneficios sociales a los cuales pueden acceder los asociados.

### ARTÍCULO 11: Periodo de solicitud.

Los trámites de solicitud deberán realizarse dentro de un periodo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha en que ocurrió el hecho generador del beneficio.

La fecha límite para solicitar los beneficios sociales será al 15 de diciembre de cada año.

# CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA OTORGAR EL BENEFICIO

### ARTÍCULO 12: Requisitos para tramitar la solicitud de beneficio.

a) Registro de parientes y cumplimiento de requisitos: La información presentada en la solicitud debe de coincidir con el registro contenido



en la boleta de afiliación o de actualización de datos y en el expediente ASOUTN.

- b) **Formulario de solicitud:** La solicitud debe de cumplir con lo establecido en el artículo 8 inciso a de este Reglamento.
- c) Pruebas documentales: Según cada caso debe adjuntar:
  - 1. Por Muerte: Acta o certificado de defunción.
  - 2. Matrimonio: Acta o certificación de matrimonio, emitida por el registro civil.
  - 3. Nacimiento: Constancia nacimiento, emitida por el registro civil.
  - 4. Beneficio de salud: factura electrónica o física si el proveedor es de régimen simplificado, este documento debe emitirse a nombre del asociado participante e indicar claramente el bien o servicio facturado.
  - 5. En casos especiales de desastres naturales: certificaciones de la Comisión Nacional de Emergencia, Bomberos o Autoridad comunal respectiva y una vez presentado el siniestro se otorgará un plazo máximo de un mes calendario para presentar la solicitud del beneficio con las respectivas proformas, luego de realizado el desembolso, se dará un máximo un mes calendario para presentar las facturas correspondientes a las reparaciones realizadas.

# CAPÍTULO V EGRESOS DE RECURSOS

# ARTÍCULO 13: Depósito del beneficio.

Todo egreso que se realice por concepto de Beneficios Sociales a los asociados participantes, se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada previamente.

### ARTÍCULO 14: Tiempo de ejecución.

El pago del beneficio se hará efectivo dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la solicitud por la Administración o Junta Directiva.

# CAPÍTULO VI COBERTURA DE LOS BENEFICIOS

### ARTÍCULO 15: Alcance de los beneficios sociales ASOUTN

El beneficio social se otorga en los siguientes casos:

- a) Bono por defunción (gastos funerarios):
  - 1. Muerte de padre biológico, adoptivo o de crianza, debidamente registrado por el asociado en la ASOUTN. En caso de que el asociado reciba el beneficio por muerte del padre biológico, no podrá optar por este beneficio por muerte de padre adoptivo o de crianza y viceversa. En caso que el fallecido sea padre de varios



- asociados el beneficio será distribuido en partes iguales entre los hijos asociados participantes.
- 2. Muerte de madre biológica, adoptiva o de crianza, debidamente registrado por el asociado en la ASOUTN. En caso de que el asociado reciba el beneficio por muerte de la madre biológica, no podrá optar por este beneficio por muerte de madre adoptiva o de crianza y viceversa. En caso que la fallecida sea madre de varios asociados el beneficio será distribuido en partes iguales entre los hijos asociados participantes.
- 3. En el caso de que un asociado inscriba padre o madre de crianza, no podrá inscribir a su padre o madre biológico o viceversa.
- 4. Muerte de hijos biológicos o adoptivos inscritos por el asociado de previo en la ASOUTN.
- 5. Muerte de hijo biológico al nacer o recién nacido, que, por circunstancias no fue posible inscribirlo oportunamente.
- 6. Muerte de cónyuge o compañero sentimental inscrito de previo por el asociado en la ASOUTN. Este beneficio se otorgará una única vez por asociado participante.

Para cada caso se otorga el monto indicado en el artículo 16 inciso a.

### b) Bono por matrimonio:

- 1. Matrimonio del asociado participante.
- 2. Si ambos son asociados participantes, se otorgará el beneficio a cada uno.
- 3. Este beneficio se otorgará una única vez por asociado participante.
- 4. Se otorga el monto indicado en el artículo 16 inciso c.

### c) Bono por nacimientos:

- 1. Nacimiento de hijos del asociado.
- 2. El beneficio se otorgará por cada hijo
- 3. Si ambos padres son asociados participantes el beneficio se dará a cada asociado participante por separado.
- 4. Se otorga el monto indicado en el artículo 16 inciso d. de este reglamento.

#### d) Bono de salud

- 1. El beneficio se otorga con la presentación de factura electrónica o física si el proveedor pertenece al régimen simplificado, por productos o servicios de salud.
- 2. Se podrá retirar el bono hasta en una presentación máxima de cuatro facturas por el periodo fiscal, respetando la fecha límite de solicitud.
- 3. Se otorgará el monto indicado en el artículo 16, inciso b. de este reglamento.



### e) Bono de cumpleaños

- 1. Cumpleaños del asociado participante: La administración de la ASOUTN depositará en la cuenta del asociado participante la suma indicada en el artículo 16, inciso f,
- 2. El depósito se realizará en la semana de celebración del natalicio del asociado participante.
- f) Bono navideño para los niños
  - 1. La administración de la ASOUTN depositará en la cuenta del asociado participante la suma asignada en el artículo 16 inciso g, a cada asociado que cuente con un mínimo de tres cuotas de ahorro obrero consecutivas, activas y efectivamente acreditadas en su estado de cuenta al cierre de setiembre del año en curso y se mantenga activo hasta el momento del pago del beneficio.
- g) Bono especial de emergencia en vivienda:
  - En casos especiales, como los originados por desastres naturales declarados como tales por la Comisión Nacional de Emergencias, incendios o accidentes comprobados y que causen daños a la vivienda propia del asociado. La administración de la ASOUTN depositará en la cuenta del asociado participante la suma indicada en el artículo 16, inciso e.

### ARTÍCULO 16: Cuantía por beneficio.

Los montos de los beneficios indicados en este artículo en los incisos: a,c,d y e los establecerá la Junta Directiva. Los montos de los beneficios indicados en los incisos: b,f,g son por acuerdos tomados en Asamblea General.

- a. Bono por concepto de defunción:
  - 1. Por fallecimiento del asociado participante la suma de ¢300.000.00. Se agrega en la liquidación y se entregará a los beneficiarios según porcentajes registrados por el asociado en la boleta de afiliación.
  - 2. En caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o compañero sentimental debidamente inscritos, la suma de ¢400,000.00 según lo estipulado en el artículo 15 de este reglamento.
- b. Bono por concepto de Salud:
  - A cada asociado participante se le otorgará un monto de ¢50,000.00 por concepto de tratamientos médicos o medicamentos una vez por periodo fiscal, con la presentación de la factura (s) a nombre del asociado y un vencimiento de no más de 30 días naturales.
- c. Bono por matrimonio:
  - 1. Matrimonio del asociado participante, la suma de ¢80.000,00



### d. Bono por Nacimiento:

- 1. Nacimiento de hijos del asociado participante, la suma de ¢80.000,00 por cada hijo nacido.
- e. Bono especial de emergencia en vivienda:
  - 1. Este bono cubrirá el 50% del costo total de los daños y hasta un máximo de ¢300,000.00, según la disponibilidad de recursos.
  - 2. Este beneficio se otorgará una única vez por asociado participante.

### f. Bono de cumpleaños

- 1. Cumpleaños del asociado participante, la suma de ¢25.000,00
- g. Bono navideño para los niños
  - 1. Un total de ¢40.000.00 a partir del año 2020 por asociado participante.
  - 2. Este bono tendrá un aumento anual del 5%.
  - 3. Los recursos se registrarán como un gasto, cargado al presupuesto de cada periodo.

# ARTÍCULO 17: Aclaración por defunciones múltiples

En caso de que a un asociado participante se le mueran al mismo tiempo más de uno de los parientes debidamente inscritos ante la ASOUTN y sujetos al beneficio, se dará el monto del beneficio correspondiente según artículo 16 inciso a por cada pariente fallecido.

# ARTÍCULO 18: Devolución del beneficio por parte del asociado.

Cuando se demuestre que, el asociado haya faltado a la verdad para acceder a un beneficio, la Junta Directiva trasladará el caso al Comité de Ética, para su investigación, el cual, en un plazo de 30 días naturales, elevara las recomendaciones a la Junta Directiva para la decisión correspondiente.

# CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

# ARTÍCULO 19: Potestad de modificación al reglamento.

Este reglamento puede ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva y debe contar con el apoyo de más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva presentes, según artículo 46 de la ley de Asociaciones Solidaristas 6970.



# ARTÍCULO 20: Publicación del reglamento.

El presente reglamento deroga totalmente el reglamento anterior.

El reglamento derogado continuará vigente hasta la debida publicación por los medios oficiales de ASOUTN del presente reglamento.

Las reformas al reglamento deben publicarse para ser conocidas por los asociados, si no existieran observaciones, entrarán en vigencia ocho días después de la publicación.

# ARTÍCULO 21: Casos no previstos.

Los casos no previstos en este reglamento los resolverá la Junta Directiva de acuerdo con los principios solidaristas y a la normativa vigente.

Aprobado en sesión de Junta Directiva 29-2022 del 11 de noviembre 2022. Publicado el 14 noviembre 2022.